

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 785 Septiembre 3 de 2015

Por el cual se aprueba la actualización de la información de unos parámetros técnicos relacionados con los volúmenes de los embalses de Punchiná y Amaní asociados a las centrales de generación San Carlos y Miel 1.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 441 del 3 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa ISAGEN S.A. E.S.P realizó batimetrías en los embalses Punchiná y Amaní asociados a las centrales de generación San Carlos y Miel 1.
2. Que en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo 565 de 2012, los resultados de las mediciones de batimetrías realizadas bajo la vigencia del Acuerdo 249 de 2002, tienen una vigencia de siete (7) años contados a partir de la finalización de los trabajos de campo y deberán actualizarse siguiendo el procedimiento establecido en este Acuerdo, una vez se cumpla con esta vigencia.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 497 de 2010, ISAGEN S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en XM con el número 201544011608-3 del 27 de julio de 2015 solicitó a XM su concepto favorable sobre los cambios de los parámetros técnicos de los embalses Punchiná y Amaní, como resultado de las mediciones de batimetría.
4. Que XM mediante comunicación XM 012190-1 del 12 de agosto de 2015 conceptuó que la solicitud de cambio de los parámetros Volumen Total, Volumen Máximo Técnico, Volumen Útil, Volumen Mínimo Técnico y Volumen Muerto de los embalses Punchiná y Amaní no pone en riesgo la operación del sistema.
5. Que ISAGEN S.A. E.S.P. presentó los resultados de las mediciones de batimetrías de los embalses Punchiná y Amaní en la reunión 276 del 13 de agosto de 2015 del Subcomité Hidrológico e indicó que como

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

consecuencia de éstas, se modifican los siguientes parámetros de los embalses Punchiná y Amaní: Volumen Total, Volumen Máximo Técnico, Volumen Útil, Volumen Mínimo Técnico y Volumen Muerto.

6. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 276 del 13 de agosto de 2015, dio su concepto favorable a la solicitud de modificación de los parámetros técnicos de los embalses Punchiná y Amaní.

7. Que el Comité de Operación recomendó en su reunión 262 del 27 de Agosto de 2015 la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la actualización de la información correspondiente a los parámetros de Volumen Total, Volumen Máximo Técnico, Volumen Útil, Volumen Mínimo Técnico y Volumen Muerto de los embalses Punchiná y Amaní asociados a las centrales de generación San Carlos y Miel 1, tal como se indica a continuación.

Parámetro	Embalse Punchiná	
	Año 2008 (Mm ³)	Año 2015 (Mm ³)
Volumen Total	61,67	58,70
Volumen Máximo Técnico	58,49	56,59
Volumen Útil	47,75	48,39
Volumen Mínimo Técnico	10,74	8,20
Volumen Muerto	3,18	2,11

Parámetro	Embalse Amaní	
	Año 2008 (Mm ³)	Año 2015 (Mm ³)
Volumen Total	590,62	589,94
Volumen Máximo Técnico	495,63	491,30
Volumen Útil	444,98	441,38
Volumen Mínimo Técnico	50,65	49,92
Volumen Muerto	94,99	98,64

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 08 de septiembre de 2015 para la operación del 09 de septiembre de 2015.

Presidente

Secretario Técnico,


DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

f0